

## ANEXO IV

### CRITERIOS PARA LA DESIGNACIÓN DE DOCENTES CON MÓDULOS PRESENCIALES FORTE

Las y los docentes con módulos presenciales FORTE llevarán adelante acciones de intensificación de la enseñanza destinadas a estudiantes que **adeudan la acreditación** de materias o áreas de años anteriores y las y los estudiantes con **TED o TEP en las materias del primer cuatrimestre de 2022**.

El **equipo de conducción** será responsable de **definir y supervisar las áreas / materias** que será necesario cubrir en cada establecimiento con los módulos FORTE asignados, teniendo en cuenta que la toma de módulos por parte de un/a docente deberá ser en múltiplos de dos.

Los módulos presenciales FORTE se asignarán en paquetes de 2 (dos) módulos (pudiendo resultar la asignación de ninguno, de uno o de más de un paquete de módulos por establecimiento). Esta asignación tendrá lugar, a partir del análisis de la situación de las trayectorias educativas de acuerdo a la metodología definida en el **Anexo II**.

La Dirección de Inspección General informará la cantidad de módulos asignados a cada establecimiento educativo autorizados por las Subsecretarías de Educación, de Planeamiento y de Administración y Recursos Humanos.

La asignación de módulos será a partir del 16 de agosto de 2022, y cada docente llevará a cabo las tareas desde el momento de su designación hasta el 16 de diciembre de 2022.

La remuneración del MÓDULO PRESENCIAL DE FORTALECIMIENTO DE LAS TRAYECTORIAS EDUCATIVAS es equivalente al MÓDULO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA, reconociendo la antigüedad docente, sin aplicarse en ningún caso bonificaciones específicas por el tipo de establecimiento.

Para la cobertura de módulos FORTE se priorizará, :

1. Docentes habilitados según incumbencia para desempeño en Secundaria, que se encuentre en el Listado Oficial, 108A o 108A IN FINE, 108 B y 108 B INFINE vigente y que se haya desempeñado como DOCENTE PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS TRAYECTORIAS EDUCATIVAS hasta el 15 de julio de 2022 (en el mismo o en otro establecimiento). En caso de paridad se determinará según el orden de mérito de listados vigentes.

2. Docentes del establecimiento que no se hayan desempeñado como DOCENTE PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS TRAYECTORIAS EDUCATIVAS. Cuando haya múltiples postulantes para el mismo perfil se priorizará por mayor carga horaria afectada al establecimiento siempre dentro del cumplimiento de los requisitos (b) y (c). A igualdad de carga horaria, se determinará según el orden de mérito de listados vigentes.
3. En caso que los módulos no puedan ser cubiertos por docentes que se hayan desempeñado como DOCENTE PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS TRAYECTORIAS EDUCATIVAS hasta el 15 de julio de 2022 o por docentes del establecimiento educativo, se cubrirán a través de convocatorias por Acto Público Digital

La asignación de módulos podrá realizarse en los términos del artículo 9º inciso a) b) y c) de la Resolución N° 417/21 en el mismo establecimiento; o por Acto Público Digital, conforme el procedimiento aprobado mediante la Resolución N° 3226/21 de la Dirección General de Cultura y Educación.



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Anexo**

**Número:**

**Referencia:** ANEXO IV CRITERIOS PARA LA DESIGNACIÓN DE DOCENTES CON MÓDULOS PRESENCIALES FORTE

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.